

## SAN DIEGUITO UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

### PÁGINA DE FIRMAS DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL 2009-2010

**DIRECTORIO DE INFORMACIÓN:**

De acuerdo con las leyes federales y estatales, el Distrito tiene a disponible un *directorio de información* de los estudiantes. Esto quiere decir que, de acuerdo con la póliza de la Mesa Directiva de Educación, puede divulgar / ceder; cada nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, número de teléfono, curso de estudios, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, reconocimientos y asistencia en la escuela anterior de el/la estudiante. Además, puede también estar a disposición, la altura y el peso de los atletas. La información apropiada en el directorio de información se le puede proporcionar a cualquier agencia o persona, excepto a organizaciones privadas de lucro. Los nombres y domicilios de estudiantes del 12avo grado, o estudiantes que han terminado, se les puede proporcionar a las escuelas públicas, universidades y reclutadores militares.

***Bajo una petición por escrito de parte del padre de un/a estudiante de 17 años o menor, el Distrito no revelará la información del directorio acerca de el/la estudiante. Si el/la estudiante tiene 18 años, o es mayor, está inscrito en una institución de instrucción post-secundaria, y hace una petición por escrito, se honrará su petición de negar el acceso a su información en el directorio. Las peticiones deberán de someterse durante 30 días después de haber recibido ésta notificación.***

Si usted elige **QUE NO** se le entregue la información del directorio a ninguna agencia foránea, incluyendo a la militar, por favor, firme y regrese la forma a la oficina de asistencia de la escuela durante 30 días de haber recibido ésta notificación. La firma del padre, le prohíbe al Distrito proveer la información del directorio a la militar, la prensa, escuelas, organizaciones de padres y maestros, empleos, y grupos similares.

**SU FIRMA ES OPCIONAL Por favor ponga una marca solamente si NO QUIERE que se divulgue la información acerca de su estudiante a:**

- La Militar     Colegios y Universidades     Empleos
- En la Red de Internet (con fotografías y/o entrevistas acerca de actividades escolares / deportes)
- La Prensa / Medios de Comunicación Masiva (con fotografías y/o entrevistas acerca de actividades escolares / deportes)
- En el Anuario Escolar (Yearbook) ("no release", quiere decir que no quiere que la foto de su hijo/a salga en el anuario escolar)

Nombre de el/la Estudiante: \_\_\_\_\_

Imprima por favor

Escuela a la que asiste

Grado

Nombre del Padre / Guardián: \_\_\_\_\_

Firma del Padre / Guardián: **X** \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**MEDICAMENTO (Código EC §49423):** Cualquier estudiante que necesite tomar en la escuela medicamento bajo prescripción, deberá de someter las instrucciones escritas por el médico así como una solicitud por parte del padre para que se le asista a el/la estudiante con la administración de dicho(s) medicamento(s).

Medicamento: El/la estudiante está en un programa de medicamento continuo: SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si la respuesta es SÍ, doy mi consentimiento para comunicarse con el médico que se menciona enseguida:

Nombre del Médico: \_\_\_\_\_ Teléfono #: \_\_\_\_\_

Medicamento: \_\_\_\_\_ Dosis / Cantidad: \_\_\_\_\_

**RECONOCIMIENTO DEL PADRE / GUARDIÁN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES ESPECÍFICAS:**

El Código de Educación Sección 48982 **EXIGE** que los padres firmen y regresen éste reconocimiento a la oficina de asistencia de la escuela, indicando así, que se les ha informado acerca de sus derechos; No obstante, su firma no es una autorización para participar en ningún programa en particular que haya sido proporcionado o retenido.

***Por medio del presente, doy reconocimiento / constancia de que he recibido la información acerca de mis derechos, responsabilidades y protección. También certifico, bajo penalidad de perjurio que soy residente del Distrito, como he verificado previamente, o asisto al Distrito bajo la aprobación de un Acuerdo de Ínter-Distrito***

Nombre del Padre / Guardián (Letra de molde / impreso)    Teléfono o # de celular    Nombre de el/la Estudiante: (Letra de molde / impreso)

Es Requisito: **X** \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA FIRMA DEL PADRE / GUARDIÁN

**REGRESE ÉSTA PÁGINA A LA OFICINA DE LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE**

# **SAN DIEGUITO UNION HIGH SCHOOL DISTRICT**

## **NOTIFICACIÓN ANUAL 2009 – 2010**

**Por favor repase todo el contenido de este documento  
adjunto, firme y regrese usted la  
PÁGINA DE FIRMAS DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL**

**Para que su estudiante pueda recibir su horario de clases, dicha  
página con las firmas correspondientes, deberá de haberse  
entregado durante el mes de agosto en días escolares hábiles.**

**SAN DIEGUITO UNION HIGH SCHOOL DISTRICT**  
**DERECHOS DE LOS PADRES O DE LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN**  
**NOTIFICACIÓN ANUAL PARA LA EDUCACIÓN DE SALUD Y LOS SERVICIOS AL ESTUDIANTE**

Estimado Padre / Guardián:

Las leyes Estatales y Federales requieren que los distritos escolares provean notificación de sus derechos a los padres / guardianes de estudiantes menores de edad. Ésta ley requiere que los padres/ guardianes firmen la forma de notificación y la regresen a la escuela. La firma consta como un reconocimiento de que los padres / guardianes han sido informados de sus derechos. Dicha firma no indica que se haya dado o negado el consentimiento para participar en ningún programa en particular. Alguna legislación (ley) requiere la notificación adicional para los padres / guardianes durante el término escolar, o al menos 15 días antes de una actividad específica. Antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas, se les enviará una carta por separado a los padres / guardianes. Se puede dispensar / justificar la falta de participación a un estudiante, cuando el padre / guardián haya sometido una notificación por escrito con el/la director/a de la escuela, pidiendo que su hijo/a no participe en dicha actividad. Otra legislación (ley), otorga ciertos derechos, responsabilidades y protecciones que se incluyen en éste documento para su información. Tome nota de que el término, "padre", cuando se utiliza en esta notificación, incluye al padre legal o guardián legal de el/la estudiante.

***REGLAMENTOS ESCOLARES / DISCIPLINA***

**ACOSAMIENTO / HOSTIGAMIENTO SEXUAL (Código EC §321.5):** El Distrito ha adoptado la siguiente póliza, conteniendo las reglas y los procedimientos para reportar acosamiento / hostigamiento sexual y proseguir / buscar corrección, la póliza deberá exhibirse en un sitio visible e incluirse en las orientaciones para los empleados y estudiantes. "La Mesa Directiva Gobernadora prohíbe el acosamiento / hostigamiento sexual ilícito de o hacia cualquier persona, en él o del Distrito. El acosamiento / hostigamiento sexual es; insinuaciones, avances sexuales inoportunos o indeseables, petición de favores sexuales, y otras acciones verbales, visuales o el contacto físico de naturaleza sexual cometido por alguien en el ambiente educacional o de trabajo. Cualquier estudiante que tome parte / participe en el acosamiento / hostigamiento sexual hacia otro/a estudiante o hacia cualquier individuo del Distrito, puede estar sujeto/a a recibir acción disciplinaria hasta e incluyendo su destitución / despedida."

**PROHIBICIÓN DE NOVATADAS / INICIACIONES (Código EC §32050–32051):** El Distrito prohíbe que las personas conspiren para participar en novatadas; incluyendo actividades de iniciación.

**DISCIPLINA ESTUDIANTIL (Código EC §35291, §35291.5, & §35291.7):** Los reglamentos del Distrito pertinentes a la disciplina estudiantil, incluyendo aquellos que gobiernan la suspensión, la expulsión y los procedimientos de justicia, están incluidos en éste paquete de información. Los estudiantes deberán de ser responsables por su conducta durante su estancia en el campo escolar, durante el camino a la escuela y después de clases, durante el período de almuerzo, y regresando de, o durante una actividad escolar. A todos los estudiantes se les comunican los reglamentos de disciplina cada año.

**EL PADRE ASISTIENDO A LAS CLASES DE SU HIJO/A (Código EC §48900.1):** Si un/a maestro/a suspende a un/a estudiante, el/la maestro/a puede requerir que el padre asista a las clases del estudiante. Los empleados no deberán discriminar contra los padres a quienes se les requiere que cumplan con éste requisito.

**CAMPO ESCOLAR LIBRE DE DROGAS (Abuso de Químicos y Educación de Prevención Contra Drogas):** Está prohibida la posesión, el uso, o venta de narcóticos, alcohol, u otras sustancias de control, y se aplica con vigor, en todas las actividades escolares. Los expedientes serán entregados al departamento de autoridades locales para el cumplimiento de la ley y las violaciones resultarán en sanciones por parte del Distrito.

**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES (5 CCR, SEC. 300):** Es requisito, que todo/a estudiante actúe conforme a las órdenes / reglamentos; obedezca toda dirección; estudie diligentemente y sea respetuoso/a con los maestros e individuos en autoridad; y se abstenga del uso de profanidades y lenguaje vulgar.

**DEBERES DE MAESTROS (EC §44807):** Cada maestro/a deberá de sostener en responsabilidad a los estudiantes por su conducta en el campo escolar, durante el camino a la escuela y al salir después de clases.

**APUNTADORES DE RAYOS LÁSER: PROHIBICIÓN DE VENTAS, POSESIÓN Y USO (Código PC §417.27):** Se prohíbe que el/la estudiante tenga en su posesión un apuntador de rayos láser (laser pointer) en cualquier sitio escolar, al menos que lo tenga en posesión por una instrucción válida. También está prohibido dirigir el apuntador láser a los ojos de otro individuo, hacia un vehículo en movimiento, o a los ojos de un perro mascota guía (guide dog).

**ESCUELAS persistentemente PELIGROSAS:** Se les notificará a los padres acerca de las escuelas que se consideran "persistentemente peligrosas" de acuerdo con los reglamentos del Departamento de Educación de California, y se les notificará de las opciones a disposición.

## **ASISTENCIA**

**AUSENCIAS (EC §48205, 48980, 49067, 46014):** La ley del estado, permite que el estudiante esté ausente por razones personales justificables. Las ausencias verificadas que han sido justificadas, no deberán resultar en pérdida de crédito académico o reducción de calificación para el/la estudiante a causa de tareas asignadas / exámenes que razonablemente se puedan proporcionar / completar.

**PÓLIZA DE INTRADISTRITO (Código EC §35160.5 (b)):** El Distrito ha adoptado reglamentos y ordenanzas estableciendo una Póliza Directiva de Intra-Distrito / matrícula abierta dentro del Distrito para estudiantes que residen en el Distrito.

**ASISTENCIA DE INTERDISTRITO (Código EC §46600):** Las Mesas Directivas Gobernadoras de dos o más distritos pueden aprobar un acuerdo, por un término que no exceda de cinco años escolares, para la asistencia de inter distrito de los alumnos quienes son residentes en los distritos. El acuerdo puede proporcionar la admisión de un alumno/a que solicite asistir a un distrito escolar diferente al de su residencia que sea parte del acuerdo y que mantiene escuelas y clases a las cuales el/la alumno/a está solicitando admisión. El acuerdo deberá de estipular los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia de inter distrito deberá de aprobarse o negarse.

**NOTIFICACIÓN DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL-SIN LA PRESENCIA ESTUDIANTES (Código EC §48980 (c)):** A los padres se les notificará (a no más de un mes con anterioridad) de cualquier día de tiempo mínimo o de días de desarrollo profesional para el personal-sin estudiantes.

## **SERVICIOS / CURSOS PARA EL ESTUDIANTE**

**PLANIFICACIÓN PARA PROFESIÓN / CARRERA (Código EC §221.5):** Cuando a todos los estudiantes se les proporcione un asesoramiento / orientación para profesión / carrera y oportunidades para escoger cursos, a todos los estudiantes se les deberán proporcionar servicios con igualdad para ambos sexos. Los padres pueden participar en las sesiones de asesoramiento.

**CURSOS QUE INCLUYEN EL USO DAÑINO DE ANIMALES (Código EC §32255-32255.6):** El/la estudiante puede escoger abstenerse de participar en proyectos educacionales que incluyan / contengan el uso dañino o uso destructivo de animales.

**EDUCACIÓN SEXUAL, DE SALUD Y DE VIDA FAMILIAR (EC §51240):** Cuando cualquier parte de la instrucción en salud, vida familiar, o educación sexual esté en conflicto con el entrenamiento religioso y creencias o las convicciones morales y personales del padre de familia, se le deberá dispensar a el/la estudiante de esa sección de instrucción, cuando el padre lo solicite por escrito.

**INSTRUCCIÓN EN SIDA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL (EC §51201.5 (d), §51550 & 51938):** Se les notificará por escrito a los padres (con la opción de excluir a su hijo/a de alguna instrucción específica) antes de cualquier instrucción o clase en la cual se describa, ilustre u opine acerca de los órganos de reproducción humana y su función o proceso. Se pueden leer / hacer revisión de los materiales que se van a utilizar, antes de que se imparta la instrucción en clase. Se les notificará a los padres por escrito 14 días antes de la instrucción en educación sexual y educación en prevención de HIV / AIDS (SIDA) e investigación de conductas y riesgos en la salud de estudiantes. El distrito puede elegir proporcionar que la instrucción sea proporcionada por consultantes foráneos y pueden sostener una asamblea para impartir esta educación. Se requiere la firma del padre indicando el consentimiento del padre para la participación del estudiante en éste plan de estudios.

**NOTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS ESCOLARES (Código EC §58501):** La Ley Estatal de California, autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar para escuelas alternativas "provide for alternative schools". El Código de Educación define escuela alternativa o clase separada entre la misma escuela, como una escuela o grupo de clase separada entre la escuela, la cual opera en una manera designada por:

- (a) Aumento máximo de oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores positivos de confianza en sí mismos, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, medios de recursos, valor, creatividad y alegría.
- (b) Reconocimiento de que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el/la estudiante desempeña el estudio por su propio deseo de aprender.
- (c) El mantenimiento de un ambiente de aprendizaje con máxima motivación y animando a el/la estudiante para que durante su propio tiempo siga sus intereses. Estos intereses pueden resultar en total o en parte por la presentación de sus maestros al escoger los proyectos de estudio.
- (d) Aumento máximo de oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres cooperativamente desarrollen el proceso de aprendizaje y el sujeto de la materia. Ésta oportunidad deberá de ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Aumentar al máximo las oportunidades para que los estudiantes, maestros y padres continuamente reaccionen al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la cual se localiza la escuela.

En el evento en que cualquier padre, estudiante o maestro esté interesado/a en obtener más información acerca de escuelas alternativas, *el superintendente escolar del condado, las oficinas administrativas de este Distrito, y la oficina de el/la director/a de cada una de las escuelas / unidades de asistencia, tienen copias de la ley a disposición, para su información.* Esta ley particularmente, autoriza a las personas interesadas para que pidan que la Mesa Directiva Gobernadora del Distrito establezca programas alternativos, en cada distrito escolar.

**ESTUDIANTES EN SITUACIONES SIN HOGAR:** Stephen Levy, el r vínculo de coordinación en el Distrito para estudiantes sin hogar deberá asegurar la distribución de la notificación pública de los derechos para estudiantes que no tienen hogar.

**NINGÚN NIÑO SE QUEDE ATRÁS “NO CHILD LEFT BEHIND”:** Los distritos que reciben fondos de Título I, deberán notificar a los padres de los siguientes requisitos: **De Programa en Mejoramiento:** Se les deberá de notificar a los padres, cuando a la escuela de su hijo/a se le haya identificado como una “escuela de programa en mejoramiento”, de las oportunidades de opción a elegir una escuela y/o acerca de la instrucción suplemental. **De la Capacitación de los Maestros:** Se les deberá notificar a los padres, de que ellos pueden pedir la capacidad competente profesional específica de el/la maestro/a de clase y la de los asistentes (para-profesionales) asignados.

## ***SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD***

**PLAN ESCOLAR DE SEGURIDAD (Código EC §35294.6 & 35294.8):** Cada escuela deberá reportar anualmente, el estado / condición de su plan de seguridad, incluyendo una descripción de sus elementos claves en el informe de reporte anual de responsabilidad / justificación “annual school accountability report card” así como sostener una junta pública para permitir la opinión del público. El plan de seguridad, se puede examinar / revisar en la oficina de la escuela. Se le deberá notificar al Departamento de Educación del Estado acerca de los planes de seguridad que no estén en cumplimiento con la ley. Para el 15 de octubre, de cada año escolar, el plan de seguridad deberá de incluir una póliza acerca del hostigamiento y discriminación.

**SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (Código EC §46010):** El Distrito puede dispensar a los alumnos del séptimo al doceavo grados, con el propósito de recibir servicios médicos sin el consentimiento de los padres de el/la estudiante.

**ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES TEMPORALES; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL (Código EC§48206.3 –48208):** El padre de un/a estudiante que esté hospitalizado/a debido a una discapacidad temporal, deberá de notificarle al Distrito, el sitio donde está el/la estudiante recibiendo cuidado y si desea que el/la estudiante reciba un plan individualizado de instrucción.

**USO DE PESTICIDAS (Código EC 48980.3):** El Distrito deberá notificar a los padres acerca del uso de pesticidas en el campo escolar (la página del itinerario de aplicación para pesticidas va incluido con ésta notificación anual).

**TRANSMISIÓN / CONTAGIO DE ENFERMEDADES (Código EC §49403):** El Distrito podrá administrar agentes de inmunización para prevenir o controlar la transmisión / contagio de enfermedades, para aquellos estudiantes para quienes sus padres hayan presentado su consentimiento por escrito para dicha inmunización.

**EXÁMENES FÍSICOS (Código EC §49451):** Un/a estudiante puede estar exento/a del examen físico siempre y cuando los padres sometan un escrito a la escuela con el/la director/a constanding que no dan su consentimiento para un examen físico rutinario de su hijo/a. Cuando exista una buena razón para opinar que el/la estudiante está padeciendo de una enfermedad que se haya reconocido como contagiosa o infecciosa, el/la estudiante se le excluirá de asistir a la escuela.

**PLAN DE ASEGURANZA (Código EC §49472):** El Distrito proporciona oportunidad para que los padres compren seguro médico y servicios de hospitalización que sean necesarios en el evento en que el/la estudiante se lastime / sufra una lesión, durante la participación en actividades relacionadas con la escuela. (Dicha solicitud está disponible en cada una de las escuelas).

**RÉGIMEN CONTÍNUO DE MEDICAMENTO (Código EC §49480):** El padre de cualquier estudiante en escuela pública, que esté bajo un régimen médico por causa de una condición no-episódica (no se presenta en intervalos irregulares), deberá informarle a la enfermera escolar y/o a el/la técnico/a de enfermería, acerca del medicamento que está tomando, la dosis, y el nombre del médico que lo/a supervisa. Con el consentimiento del padre de el/la alumno/a, el/la enfermero/a y/o el/la técnico/a de enfermería escolar, se comunicará con el médico para consultar acerca de los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social, así como posibles señales de conducta y síntomas de reacciones adversas, en caso de omisión / olvido o dosis excesiva.

**MEDICAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PROPIA (EC §49423):** Con una constancia escrita por el médico, el/la estudiante puede recibir la asistencia de la enfermera escolar y/o lleve consigo y se administre así mismo/a el medicamento de inhalación y la prescripción auto-inyectable de epinefrina.

**ASBESTOS (Código 40 CFR 763.93):** El Distrito tiene un plan para la eliminación de riesgos de salud que se obtienen por la existencia de asbestos en los edificios escolares. El plan de eliminación de riesgos puede ser examinado / revisado en la oficina del Distrito.

**PROTECCIÓN CONTRA RAYOS SOLARES ROPA / USO DE LOCIÓN PROTECTORA. (Código EC§35183.5):** Requiere que los sitios escolares le permitan al estudiante el uso de ropa para protección contra rayos solares y para el uso de loción protectora.

**AUTOBUSES ESCOLARES: SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS (Código EC §39831.5):** Requiere que se proporcione una regulación o método de seguridad para los estudiantes pasajeros en los autobuses escolares.

## **MISCELÁNEOS**

**INFORME ANUAL DEL REPORTE DE RESPONSABILIDAD DEL RENDIMIENTO DE LA ESCUELA (Código EC §35256):** Puede obtenerse una copia del informe anual del reporte de responsabilidad de rendimiento de la escuela "Annual School Accountability Report Card" al solicitarla en el sitio escolar y también está a disposición en la página de Internet del Distrito- [www.sduhsd.net](http://www.sduhsd.net)

**EXAMEN PARA SALIDA DE PREPARATORIA "HIGH SCHOOL EXIT EXAM (CAHSEE)" (Código EC §60850):** Empezando en el año escolar 2005-2006, será por mandato que cada alumno/a que esté cursando el 12avo grado tenga que pasar con éxito el examen de salida de preparatoria CAHSEE para que pueda recibir un diploma de preparatoria de una escuela pública de California. El código prohíbe que se le administre el examen a el/la estudiante a quien no se le ha proporcionado notificación adecuada (Código § EC 60850)

**REQUISITO DE ALGEBRA PARA GRADUACIÓN (Código EC §51224.5 (B)):** Comenzando con el año escolar 2003-04 y cada año en adelante, es requisito que los alumnos en los grados del noveno al doceavo, cumplan al menos un curso o combinación de dos cursos en matemáticas obtenidos antes de recibir el diploma o de la graduación de la escuela preparatoria y deberán de alcanzar o rebasar el rigor del contenido de las normas de Álgebra I, conforme se han adoptado por la Directiva Estatal de Educación Sección 60605 de acuerdo con el sub-párrafo (B) del párrafo (1) de la subdivisión (a) en la sección 51225.3

**ACCESO A LA RED INTERNET Y SITIOS "ON-LINE" (Código EC §48980 (I)):** Los estudiantes tendrán acceso al sistema de la red de computación incluyendo el acceso a la red de intercomunicación (Internet). Es requisito que los padres y estudiantes firmen una póliza de aceptación para el uso, la cual les será distribuida en cada sitio escolar.

**CUOTA PARA EL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA (Código EC §48980 (m)):** El Distrito les notificará a los padres acerca de la disponibilidad de fondos estatales para cubrir el costo del examen para colocación en cursos avanzados de acuerdo con el Código de Educación §52244. La información la puede obtener de el/la consejero/a de su estudiante.

**ALIMENTOS PARA ALUMNOS – PRECIOS REDUCIDOS PARA ALMUERZO (EC §49520):** Los alumnos pueden calificar para alimentos gratuitos o a precio reducido. (La aplicación va incluida con ésta notificación anual).

**PREPARATORIA CON CAMPO ESCOLAR ABIERTO (Código EC §44808.5):** El padre de un/a estudiante que asiste a una escuela con campo escolar abierto "open school campus" deberá ser informado si a los estudiantes se les permite salir fuera del campo escolar a la hora del almuerzo.

**LENGUAJE DE DECLARACIÓN EN LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESCOLAR EN CALIFORNIA (CSIS):** El distrito escolar San Dieguito Union High School District está participando con el Programa de los Servicios de Información Escolar en California (CSIS) al transferir electrónicamente los datos sobre el/la estudiante para reportarles al departamento de educación del estado California Department of Education y a distritos y/o a instituciones educativas post-secundarias públicas a las cuales se vaya a transferir el/la estudiante o esté aplicando para que se le admita. Todos los datos mantenidos por el programa de CSIS están en cumplimiento con la ley federal y con los requisitos federales y estatales de confidencialidad y privacidad. La información de el/la estudiante está en clave de tal manera que ninguna información personal identificable queda retenida por CSIS. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información mantenida por el programa CSIS Program. Para iniciar éste procedimiento llame usted a Joann Redman al (760) 753-6491 x-5541.

## **DERECHOS / PROCEDIMIENTOS LEGALES**

**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD PARA LOS PADRES Y ESTUDIANTES (Código EC §49073):** Las leyes federales y estatales, otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso para los estudiantes y sus padres. Acceso completo a los archivos de identificación personal escritos, que el Distrito escolar mantiene, debe de permitirseles a: (1) Los padres de estudiantes de 17 años y menores de edad, (2) Los padres de los estudiantes de 18 años de edad, si el/la estudiante es su dependiente para propósito de impuestos, 3) Los estudiantes de 18 años de edad o mayores, o estudiantes que están inscritos en una institución de instrucción después de estudios secundarios "post-secondary" (llamados "estudiantes elegibles"). Los padres, o el/la estudiante que es elegible, pueden examinar / revisar los archivos al presentarle una petición a el/la director/a. El/la director/a asegurará que se proporcionen explicaciones e interpretaciones si son solicitadas. La información que se reclame no ser precisa, o ser inapropiada, deberá de removerse al solicitarse. Además, los padres o estudiantes que son elegibles, pueden recibir una copia de cualquier información en los archivos a un costo razonable por página. Las pólizas y procedimientos del Distrito con relación a: la localidad de; o el tipo de; archivos / expedientes; los tipos de información retenida, las personas responsables por los archivos / expedientes; la información del directorio; el acceso para otras personas; la revisión / examen; y los reclamos de archivos / expedientes; están a disposición mediante el/la directora/a de cada sitio escolar. Cuando un/a estudiante se cambie a otro distrito, se enviarán los archivos / expedientes cuando el nuevo distrito escolar los solicite. Al tiempo de transferencia, el padre o estudiante elegible, puede recibir una copia (a una cuota razonable), y/o puede hacer un reclamo del contenido de los archivos / expedientes. A los padres y estudiantes elegibles, se les notificará antes de que se destruya cualquier archivo de educación especial. Si usted opina / creé que el Distrito no está en cumplimiento con los mandatos federales con relación a la confidencialidad, puede usted someter una queja con la Custodia de Archivos del Distrito, Bruce Cochran, al teléfono (760) 753-6491 x-5556.

## **DERECHOS DE LOS PADRES BAJO EL DECRETO DE LOS DERECHOS EDUCACIONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FAMILIA (FERPA- SEC49063).**

Estos derechos incluyen:

- El derecho de inspeccionar y revisar los archivos / expedientes educacionales de el/la estudiante;
- El derecho de pedir corrección de los archivos escolares en los cuales se opine no sean precisos o conduzcan a error;
- EL derecho de otorgar consentimiento para que se revele la información de identificación personal contenida en los archivos educacionales de el/la estudiante; excepto hasta el margen límite al cual el Decreto autoriza la accesibilidad sin consentimiento.
- El derecho de someter una queja con el Departamento de Educación reclamando la falta de cumplimiento del Distrito escolar con las provisiones del Decreto.

**EDUCACIÓN ESPECIAL: IDENTIFICANDO A EL/LA ESTUDIANTE “CHILD FIND” (Código EC §56301):** Cualquier padre que sospeche la probabilidad de que su hijo/a tenga necesidades excepcionales (incapacidades), por medio de el/la directora/a, puede solicitar un asesoramiento para elegibilidad de servicios de educación especial. La notificación escrita para todos los padres, acerca de sus derechos, que incluya la póliza y el procedimiento de acuerdo con el Código §56300. (Solicitándola, puede obtenerse una copia de la Notificación de los Procedimientos para la Protección de los Derechos (Derechos del Padre).

**DECRETO DE REHABILITACIÓN DE 1973 (Section 504):** Es la intención del Distrito, asegurarse que los estudiantes que están incapacitados bajo la definición de la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973, se les identifique, evalúe, y se les proporcionen servicios de educación apropiada. Bajo la sección 504, los estudiantes pueden tener discapacidades y de ésta manera requerir adaptaciones en el programa para recibir una educación apropiada, aunque no requiera servicios de acuerdo al Decreto de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Bajo la sección 504, un/a estudiante con discapacidad, es un estudiante que tiene una discapacidad física o mental, la cual substancialmente limita una o más actividades principales en su vida. Las actividades principales / importantes en su vida, incluyen funciones tales como; cuidado de sí mismo, desempeño de trabajos manuales, caminar, ver, respirar, aprender y trabajar. Para información adicional, comuníquese a la oficina del Distrito con Stephen Levy, en la oficina del Distrito al (760) 753-6491 x-5559.

**QUEJAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (5 CCR, SEC.3080):** Los reglamentos estatales requieren que el Distrito establezca procedimientos para atender las quejas acerca de educación especial. Si usted opina que el Distrito está en violación de las leyes federales o estatales que gobiernan la identificación o colocación de estudiantes de educación especial, o asuntos similares, puede usted someter una queja por escrito al Distrito. Los reglamentos estatales requieren que el Distrito envíe la queja a el/la Superintendente de Instrucción Pública del Estado. Los procesos para quejas están a disposición para que usted los examine / revise en la escuela de su estudiante.

**EDUCACIÓN ESPECIAL (IDEA):** La ley federal requiere que se ofrezca una educación gratuita y apropiada en un ambiente con mínimas restricciones posibles para los estudiantes con discapacidades desde los 3 años hasta la edad de 21 años.

## **PROCEDIMIENTOS CONSISTENTES PARA DEMANDAS “UNIFORM COMPLAINT PROCEDURES” (5 CCR 4622)**

**& la Póliza de la Mesa Directiva Gobernadora #1312.3 A/R-1:** Los procedimientos consistentes para quejas del Distrito, pueden obtenerse en la oficina de la escuela. El propósito de éste procedimiento es para proveerles a los individuos con la oportunidad de registrar asuntos de preocupación acerca de cualquier violación que se sostenga contra las leyes federales y/o estatales que gobiernan los programas educacionales. Para poder identificar los asuntos de quejas, se deberá exhibir una notificación en cada aula de clases en cada escuela del Distrito escolar notificándoles a los padres y guardianes acerca de lo siguiente:

- 1) Debe de haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. De ahí que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción para cada estudiante, incluyendo los estudiantes en el aprendizaje del inglés (EL), cada estudiante deberá de tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar al hogar para completar los trabajos de tareas asignadas.
- 2) Las estructuras escolares deberán de estar limpias, seguras y estar en buena condición.
- 3) El sitio en donde se obtenga una forma para someter una queja en caso de que haya escasez. El instalar una notificación en la página de Internet (Web Site) del departamento, que sea accesible para imprimir la página, podrá satisfacer éste requisito.

## **QUEJAS RELACIONADAS CON DEFICIENCIAS EN LOS MATERIALES DE INSTRUCCIÓN (EC§35186)**

(Enmendado por AB 831, Capítulo 118, Estatutos de 2005) Ordena que se le proporcione al padre una notificación acerca de las deficiencias escolares conteniendo una constancia acerca las plazas vacantes de maestros o de desproporciones.

**DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (TITLE VI CRA '64):** El Distrito tiene una póliza de no-discriminación basada en raza, sexo, color, destrezas de habilidad limitada en el lenguaje Inglés, discapacidad, u origen de nacionalidad. Ésta póliza se aplica a todos los estudiantes en respecto a la participación en programas, actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, las quejas que sostengan la falta de cumplimiento con ésta póliza, deberán ser dirigidas a el/la director/a de la escuela. Las apelaciones se pueden dirigir a la Oficina del Distrito con Bruce Cochran, Directora Ejecutiva de Servicios al Alumno para el Distrito, al teléfono (760) 753-5491 x- 5556.

## SAN DIEGUITO UNION HIGH SCHOOL DISTRICT REGLAMENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR

Los estudiantes que participen en cualquier problema en las siguientes áreas, enfrentarán acciones disciplinarias que cubren desde una conferencia individual hasta ser expulsado/a de la escuela, sujeto a consideración caso por caso.

### **ASUNTOS DE PROBLEMA**

Llegando Tarde a Clase	Mal Uso de Automóvil en el Campo Escolar	Acosamiento / Hostigamiento Sexual / Asalto
Ausencias sin Justificación	Falsificación	Alcohol / Drogas / Atavíos-Aparatos-Parecidos-Similares
Amenazas / Intimidación	Odio / Violencia	Desafío a la Autoridad
Apostando (Gambling)	Ataque-Asalto Físico	Fraude-Trampa-Engaño
Provocando Incendio	Conducta Disruptiva	Robo / Abrir-Entrar por la Fuerza
Fumando / Tabaco	Armas / Objetos Similares	Profanidad / Obscenidad / Vulgaridad
Robo / Extorsión	Destrucción de Propiedad	Queja en el Autobús Escolar/ Conducta Inapropiada
Pleito / Pelea	Objetos Explosivos	Sabiéndolo Recibir Propiedad Robada
Novatadas / Iniciaciones	Posesión de Apuntador de Rayos Láser	Vestimenta Pandillera

### **APLICACIÓN DE LA LEY**

Los oficiales escolares pueden notificar a las autoridades legales que aplican la ley, acerca de problemas en áreas de violación de la ley estatal. Si se determina apropiado, los oficiales escolares tratarán de notificarles a los padres o guardianes. Cualquier acción que tomen las autoridades legales, será aparte / además de la acción que la escuela haya determinado.

### **SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

Durante el período de suspensión, será a discreción individual de cada maestro/a si se le proporcionarán tareas asignadas o darle crédito a el/la estudiante; Sin embargo, se les recomienda a los estudiantes que completen todo el trabajo en requisito para el curso.

Si a un/a estudiante se le ha recomendado para ser expulsado/a, se conducirá una audiencia formal, de acuerdo al Código de Educación y Póliza de la Mesa Directiva Gobernadora del Distrito. Se les notificará por escrito a los padres y estudiantes, y se les proveerán instrucciones acerca de sus derechos de procedimientos legales. La decisión final de expulsión será tomada por la Mesa Directiva Gobernadora de Fideicomisarios del distrito escolar San Dieguito Union High School District.

### **EXPULSIÓN MANDATORIA**

El Código de Educación Sección 48915c requiere que los directores y superintendentes suspendan inmediatamente y recomienden expulsión cuando se cometa cualquiera de las siguientes ofensas:

- (1) Tener en posesión, vender, o de otra manera proporcionar un arma de fuego
- (2) Amenazar/blandear un cuchillo / navaja hacia otra persona
- (3) Venta ilegal/ilícita de substancias de control
- (4) Cometer o atentar cometer un asalto sexual o agresión sexual
- (5) En posesión de un explosivo

### **PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA**

La asistencia escolar obligatoria es un derecho que puede ser abrogado / revocado ("do away with") solamente por medio de los procedimientos de justicia incluyendo una conferencia para informarse de los cambios y una oportunidad de presentar evidencia y negar/rechazar los cargos (5144.1/AR-1). La apelación - El estudiante, padre o guardián, tiene el derecho de someter una apelación con la Directora Ejecutiva de Servicios al Estudiante, para cualquier decisión de suspensión y para el derecho de someter una apelación a la Mesa Directiva Gobernante de Educación del Condado "County Board of Education" cualquier decisión de expulsión (5144.1/AR-1). Para más detalles de información acerca de las pólizas del Distrito, ordenanzas, y reglamentos escolares, por favor llamar a el/la director/a del sitio escolar o a la Directora Ejecutiva de Servicios al Alumno en la oficina del Distrito.

### **SAN DIEGUITO UNION HIGH SCHOOL DISTRICT**

Ordenanza Administrativa Emitida: 8 de agosto, 1984

Ordenanza Administrativa Revisión: 23 de junio, 2003

Ordenanza Administrativa Revisión: 10 de febrero, 2004

Ordenanza Administrativa Revisión: 28 de mayo, 2004

